



GAD PARROQUIAL DE BERMEJOS

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 002

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BERMEJOS

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la república, establece: *"...Las Instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución..."*;

Que, el artículo 238 inciso segundo de la Constitución de la República, dispone: *"...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos, metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales..."*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, dispone: *"...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias...Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *"...La Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales previstos en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley..."*;

Que, el artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales, que: *"...En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales..."*;



GAD PARROQUIAL DE BERMEJÓS

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *"...Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden..."*;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Presidente o presidenta de la junta parroquial rural: facultad ejecutiva rurales, que: *"...h) expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; ...u) Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural..."*;

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como estructura administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados que: *"...Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley. El gobierno autónomo descentralizado parroquial rural tendrá una estructura administrativa mínima requerida para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de sus competencias..."*;

Que, el artículo 2 de la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos de la Resolución SENRES-PROC-2006-0000046 emitida por la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, hoy Ministerio del Trabajo, emitida el 30 de marzo de 2006, establece como desarrollo institucional al: *"...proceso dinámico mediante el cual una organización fortalece su estructura y comportamiento, orientado a aumentar la eficiencia y la eficacia en el funcionamiento institucional, para lo cual aplica principios, políticas, normas, técnicas y estrategias; y, se fundamenta en la especialización de su misión para satisfacer las necesidades y expectativas de los clientes usuarios..."*

Que, la Norma de Control Interno 200-04, establece que en la Estructura organizativa: *"...La máxima autoridad debe crear una estructura organizativa que atienda el cumplimiento de su misión y aporte efectivamente al logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes..."*;

Que, el Gobierno Parroquial de Bermejós, requiere disponer de una reglamentación interna cuyo objetivo fundamental sea el de regular y normar los procedimientos, acciones y operaciones que deben cumplirse en la Institución, respecto a una administración eficiente, efectiva y económica de los Recursos Humanos.

Que, el Presidente del Gobierno Parroquial de Bermejós es la primera Autoridad Ejecutiva de la Entidad, teniendo como atribución, entre otras, la de expedir el Orgánico Funcional Institucional; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución y la Ley.

RESUELVE:



GAD PARROQUIAL DE BERMEJOS

Expedir el siguiente **ESTATUTO ORGÁNICO FUNCIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BERMEJOS**

TÍTULO I

CAPÍTULO I

ENFOQUE INSTITUCIONAL

Art. 1.- Misión. - El Gobierno Autónomo Descentralizado de Bermejos desarrolla: obras planes proyectos y programas encaminados a la comunidad, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población, obteniendo grandes resultados que satisfacen a la sociedad a la parroquia de Bermejos, realizando un trabajo debidamente planificado, conjuntamente con las organizaciones locales.

Art. 2.- Visión. - Fomentar grandes proyectos encaminados al bienestar de la comunidad de Bermejos y convertir a la parroquia Bermejos como un territorio que vive con servicios de calidad en agua potable, alcantarillado, salud y educación, donde se garantice el acceso a la recreación y un turismo sustentable.

Art 3.- Naturaleza Jurídica.- El Gobierno Parroquial de Bermejos es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Art 4.- Fines.- Son fines del Gobierno Parroquial de Bermejos, los establecidos en el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, como:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
- c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;
- d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable;
- e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;
- f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;
- g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;
- h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e,
- i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.



GAD PARROQUIAL DE BERMEJOS

Art 5.- Conformación.- Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral.

Art 6.- Responsabilidad.- Es responsabilidad del Gobierno Parroquial de Bermejitos buscar el adelanto de la parroquia, para lo cual deberá planificar, gestionar, coordinar y ejecutar programas y proyectos de desarrollo ante el Gobierno Central, GAD Provincial, GAD Municipal y demás organismos públicos o privados nacionales o extranjeros, debiendo al mismo tiempo evaluar y fiscalizar los mismos, todo esto en concordancia con la Constitución de la República y la Ley.

Art. 7.- Políticas.- Se adoptaran las siguientes políticas de trabajo:

- 1) Concertación con los diferentes actores sociales, para el logro de una participación efectiva en el desarrollo de la Parroquia.
- 2) Realizar una buena gestión para dotar al Gobierno Parroquial, de una infraestructura administrativa, material y humana que permita receptor y procesar adecuadamente los efectos de la descentralización.
- 3) Preservar y controlar los intereses parroquiales
- 4) Trabajar en equipo y liderazgo, para la búsqueda constante de los más altos niveles de rendimiento, a efectos de satisfacer con oportunidad las expectativas ciudadanas, a base de concertación de fuerzas y de compromisos de los diferentes sectores internos de trabajo.
- 5) Identificar y solucionar los problemas prioritarios de la comunidad en búsqueda de las soluciones más adecuadas.

Art. 8.- Objetivos.- Se establecen los siguientes objetivos institucionales:

- 1) Satisfacer las necesidades de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.
- 2) Planificar el desarrollo físico de las áreas urbanas y rurales de la Parroquia.
- 3) Acrecentar el espíritu de integración de todos los actores sociales y económicos, civismo y la confraternidad de la población para lograr el creciente progreso de la Parroquia Bermejitos.
- 4) Coordinar con otras entidades públicas o privadas para el desarrollo y mejoramiento de la cultura, educación y asistencia social.
- 5) Investigar, analizar y recomendar las soluciones más adecuadas a los problemas que aquejan la vecindad parroquial, con arreglo a las condiciones cambiantes, en lo social, político y económico.
- 6) Analizar los temas parroquiales y recomendar la adopción de técnicas de gestión y empresarial, con procedimientos de trabajos uniformes y flexibles, tendientes a profesionalizar la gestión del gobierno parroquial.
- 7) Convocar y promover a la comunidad, para realizar reuniones permanentes para discutir los problemas de la parroquia, mediante el uso de mesas redondas, seminarios, conferencias, simposios, cursos y otras actividades de integración y trabajo.
- 8) Capacitación del talento humano, que apunte a la profesionalización de la gestión parroquial.
- 9) Mejorar y ampliar la cobertura de servicios de manera paralela al mejoramiento de la administración con el aporte de la comunidad.

Art. 9.- Principios.- El Gobierno Parroquial de Bermejitos se regirá por los principios establecidos en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y estos son:



GAD PARROQUIAL DE BERMEJOS

- a) Unidad
- b) Solidaridad
- c) Coordinación y corresponsabilidad
- d) Subsidiariedad
- e) Complementariedad
- f) Equidad Interterritorial
- g) Participación ciudadana
- h) Sustentabilidad del desarrollo.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y PROCESOS INSTITUCIONALES

Art. 10.- Estructura orgánica.- La estructura orgánica funcional del Gobierno Parroquial de Bermejos, está conformada por los siguientes niveles:

PROCESO GOBERNANTE

1. Nivel Político.

- a) Asamblea Parroquial
- b) Consejo de Planificación Parroquial
- c) Silla Vacía

2. Nivel Legislativo.

- a) Junta Parroquial (Conformada por los Cinco Vocales Electos)

3. Nivel Ejecutivo.

- a) Presidente/a de la Junta Parroquial (El más votado de entre los vocales electos)

PROCESO AGREGADOR DE VALOR

1. Nivel Desconcentrado

- a) Comisión de Mesa.
- b) Comisión de Fiscalización, Planificación y Presupuesto.
- c) Comisión de Producción
- d) Comisión Socio Cultural
- e) Comisión de Turismo
- f) Comisión deportiva

PROCESO DE APOYO

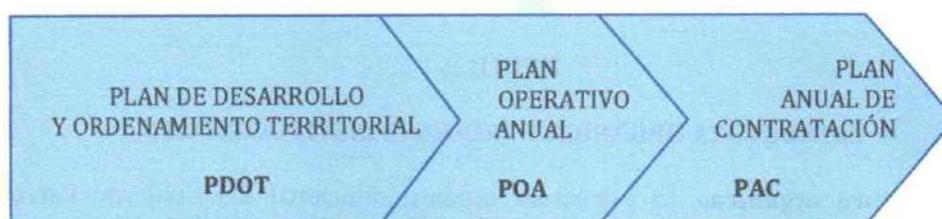


GAD PARROQUIAL DE BERMEJOS

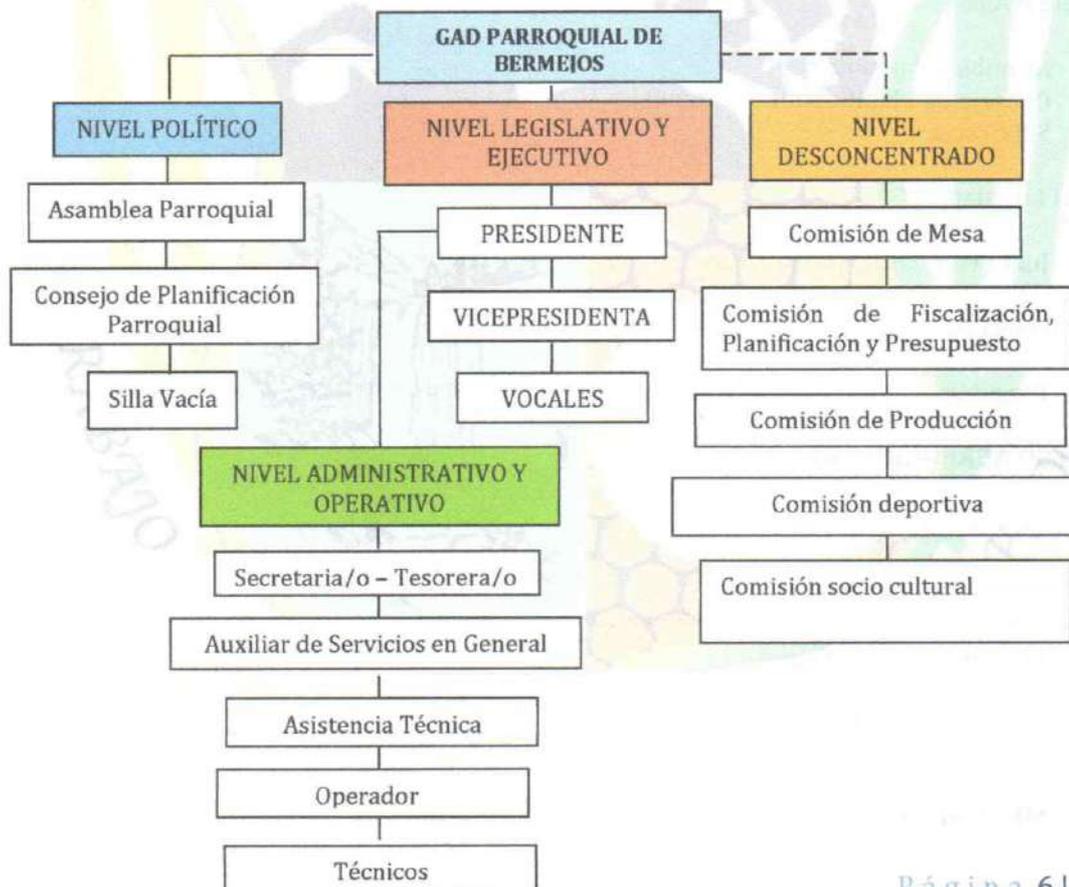
1. Nivel Administrativo y Operativo

- a) Secretaria/o – Tesorera/o
- b) Auxiliar de Servicios en General
- c) Asistencia Técnica
- d) Operador de Retroexcavadora
- e) Técnicos

Art. 11.- Cadena de valor.- La cadena de valor del GAD Parroquial Rural de Bermejos, se estructura, así:



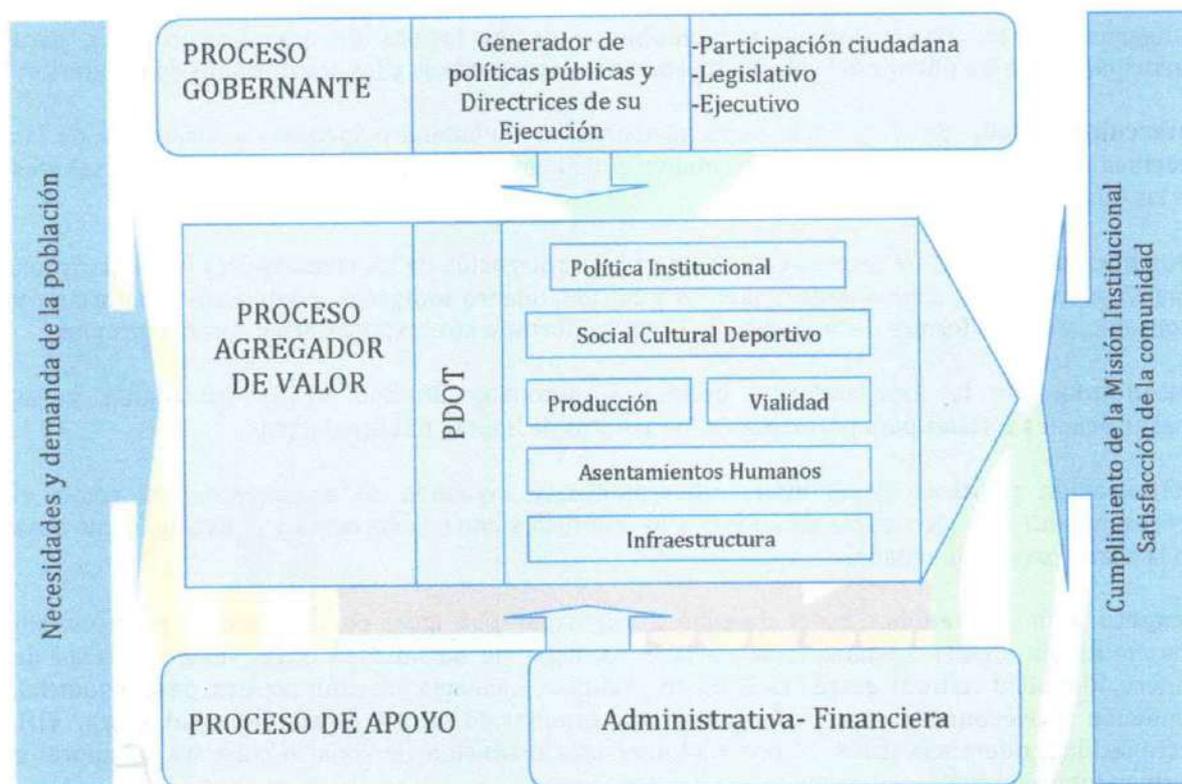
Art. 12.- Organigrama.





GAD PARROQUIAL DE BERMEJOS

Art. 13.- Mapa de procesos.-



TÍTULO III

PROCESO GOBERNANTE

CAPÍTULO I

NIVEL POLÍTICO

Art. 14.- Nivel Político.- Es la máxima expresión de participación ciudadana, integrado por la sociedad civil quienes participan en los diferentes mecanismos de participación ciudadana implementado por el Gobierno Parroquial.



GAD PARROQUIAL DE BERMEJOS

Art. 15.-Principios de la participación. - La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

El ejercicio de los derechos de participación ciudadana y organización social se regirá, además de los establecidos en la Constitución, por los siguientes principios:

Igualdad.- Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior;

Interculturalidad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas;

Plurinacionalidad.- Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derecho propios;

Autonomía.- Es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público del país;

Deliberación pública.- Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana;

Respeto a la diferencia.- Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole;

Paridad de género.- Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente Ley; así como, en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito;

Responsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir;

Corresponsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público;

Información y transparencia.- Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, sin censura previa;



GAD PARROQUIAL DE BERMEJOS

Pluralismo.- Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa; y,

Solidaridad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos.

Art. 16.-Mecanismos de Participación.- Los mecanismos de participación adoptado por el Gobierno Parroquial de Bermejos son:

1.- La Asamblea Parroquial, siendo uno de los Procesos de Participación Ciudadana y control social, la misma que la conforman todos los actores parroquiales, ciudadanos, ciudadanas y líderes comunitarios de la Parroquia de Bermejos, población organizada con la voluntad de aporte al desarrollo local.

Se encuentra presidida por el Presidente/a del Gobierno Parroquial.

2.- Consejo de Planificación Parroquial, el mismo se encuentra regulado en el artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, en su inciso segundo el que manifiesta: *"...Para la definición de las políticas se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, las leyes, en los instrumentos normativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y en el reglamento de este código..."*.

El artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece las pautas para la **"...Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales,** los cuales están conformados por:

1. El Presidenta de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

2.1.- Funciones del Consejo de Planificación.- En concordancia con el artículo 29 del Código de Planificación y Finanzas Publicas, son funciones del consejo de planificación, entre otras:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatri anual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.



GAD PARROQUIAL DE BERMEJOS

2.2.- Prohibiciones del Consejo de Planificación.- En caso de inasistencia de una de la instancias de planificación convocadas en tres reuniones consecutivas sin justificativo alguno, será remplazado de forma inmediata por un ciudadano/a responsable, que será decidido por quien preside el consejo de Planificación.

3.- La Silla Vacía, el mismo se encuentra regulado por el artículo 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el cual establece: "...Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general.

Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente.

El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado.

Son atribuciones y responsabilidades del Proceso de Participación Ciudadana los establecidos en los artículos. 100 y 101 de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y en el artículo 64, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

3.1.- Sanción.- El incumplimiento de estas disposiciones relativas a la participación Ciudadana por parte de las autoridades del gobierno parroquial generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva, conforme a la ley.

CAPÍTULO II

NIVEL LEGISLATIVO

Art. 17.- Nivel Legislativo.- Esta conformada por los vocales elegidos por votación popular de entre los cuales el más votado lo presidirá en calidad de Presidente o Presidenta, el segundo más votado será el VicePresidenta de la junta parroquial.

Su misión principal es la de cumplir las funciones de normatividad y fiscalización de acuerdo a las atribuciones y competencias establecidas en este Reglamento, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización y la Constitución de la República.

Los vocales electos formaran parte de la Junta Parroquial, en calidad de Órgano Legislativo.

Art. 18.-Atribuciones de la Junta Parroquial Rural, las contempladas en el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que a continuación se detallan:

- a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;



GAD PARROQUIAL DE BERMEJOS

- b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación, y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución.
- c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural, en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- d) Aprobar, a pedido del Presidente de la Junta Parroquial Rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- e) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución y la ley;
- f) Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas en beneficio de la población;
- g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;
- h) Resolver su participación en la conformación del capital de empresas públicas o mixta creadas por los otros niveles de gobierno en el marco de lo que establece la Constitución y la ley;
- i) Solicitar a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y provinciales la creación de empresas públicas del gobierno parroquial o de una mancomunidad de los mismos, de acuerdo con la ley;
- j) Podrán delegar a la economía social y solidaria, la gestión de sus competencias exclusivas asignadas en la Constitución, la ley y el Consejo Nacional de Competencias;
- k) Fiscalizar la gestión del Presidente o Presidenta del gobierno parroquial rural, de acuerdo con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- l) Destituir al Presidente o presidenta o vocales del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural que hubiere incurrido en las causales previstas en la ley, con el voto conforme de cuatro de cinco miembros, garantizando el debido proceso. En este caso, la sesión de la Junta será convocada y presidida por el vice Presidenta de la junta parroquial rural;
- m) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
- n) Conformar las comisiones permanentes y especiales, que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el Presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;
- o) Conceder licencias a los miembros del gobierno parroquial rural, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;
- p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente o presidenta de la junta parroquial rural;
- q) Promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la ley;
- r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;



GAD PARROQUIAL DE BERMEJÓS

- s) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra forma de participación social para la realización de obras de interés comunitario;
- t) Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
- u) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de la población de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia; y,
- v) Las demás previstas en la ley.

Art. 19.-Prohibiciones de la Junta Parroquial.- Las contempladas en el artículo 328 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los que a continuación se detalla:

- a) Interferir en la gestión de las funciones y competencias que no le corresponda por disposición constitucional o legal y que sean ejercidas por las demás dependencias públicas;
- b) Interferir, mediante actos normativos, en la ejecución de obras, planes o programas que otro nivel de gobierno realice en ejercicio de sus competencias, salvo la existencia de convenios;
- c) Arrogarse atribuciones que la ley reconoce a otros niveles de gobierno o a otros órganos del respectivo gobierno autónomo descentralizados;
- d) Aprobar el presupuesto anual si no contiene asignaciones suficientes para la continuación de los programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y de organización territorial; si no se asigna como mínimo el diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritarias;
- e) Aprobar normativas e impulsar proyectos que afecte el ambiente;
- f) Expedir acto administrativo, ordenanzas, acuerdos o resoluciones que disminuyan o interfieran la recaudación de ingresos propios de otros niveles de los gobiernos autónomos descentralizados;
- g) Aprobar ordenanzas, acuerdos o resoluciones que no hayan cumplido los procedimientos establecidos en el presente Código;
- h) Las demás previstas en la Constitución y la Ley.

Art. 20.- Atribuciones de los miembros Junta Parroquial.- Las determinadas en el artículo 68 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que a continuación se detallan:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la Junta Parroquial Rural;
- b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación;
- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial de acuerdo con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la ley; y,
- e) Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural.

Art. 21.-Prohibiciones de los miembros Junta Parroquial.- Las determinadas en el artículo. 329 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que a continuación se detallan:



GAD PARROQUIAL DE BERMEJOS

- a) Gestionar en su propio interés, de terceros o de personas incluidas hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ante los organismos e instituciones del Estado;
- b) Ser Juez de la Corte Constitucional, del Tribunal Contenciosa Electoral, miembro del Consejo Nacional Electoral, de la Fuerza Pública en servicio activo o desempeñar cualquier otro cargo público, aun cuando no fuere remunerado, excepto la cátedra universitaria. Los vocales de los gobiernos parroquiales rurales, conforme a lo dispuesto en la Constitución del Estado, podrán ejercer cualquier otra función como servidor o servidora pública o docente;
- c) Ser Ministro Religioso de cualquier culto;
- d) Proponer o recomendar la designación de funcionarios o servidores para la gestión administrativa del respectivo gobierno autónomo descentralizado;
- e) Gestionar la realización de contratos con el sector público a favor de terceros;
- f) Celebrar contratos con el sector público, por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, salvo los casos expresamente autorizados en la ley;
- g) Desempeñar el cargo en la misma Corporación;
- h) Todas aquellas circunstancias que a juicio de la Corporación imposibiliten o hagan muy gravoso a una persona el desempeño del cargo;
- i) Atribuirse la representación del gobierno autónomo descentralizado, tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que a éste competen, o anticipar o comprometer las decisiones del órgano legislativo respectivo; y,
- j) Las demás previstas en la Constitución y la ley.

Art. 22.- Responsabilidades de los vocales del Gobierno Parroquial de Bermejos. - Tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Presentación de informes escritos mensuales y anuales de su gestión;
- b) Guardar respeto, ética y moral con los demás miembros y servidores;
- c) Acatar las disposiciones del Ejecutivo;
- d) Cumplir con las tareas, funciones y demás actos emanados del Ejecutivo;
- e) Presentar la planificación anual para el proceso de su gestión; y
- f) Rendir Cuentas conforme las normativas y disposiciones vigentes.

Art. 23.- Informes. - Los miembros del Legislativo del Gobierno Parroquial de Bermejos presentarán su informe de gestión de manera detallada, de acuerdo a la comisión que presidan.

Los informes deben ser debidamente motivados y contendrán las actividades, objetivos, metas y alcances obtenidos, conforme a la comisión que presidan.

Los informes serán presentados mensualmente al Secretario/a Tesorero/a del Gobierno Parroquial de Bermejos quien pondrá en conocimiento del ejecutivo para su revisión. En caso de que los informes no contengan las especificaciones constantes en este artículo, o a su vez no sean presentados se impondrá una sanción conforme el debido proceso.

Art. 24.- Ausencia de un Vocal.- En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales, sean estas por licencia, vacaciones o renuncia, se deberá convocar a su alterno, para que este remplace por el tiempo solicitado por su titular o en caso de ausencia definitiva deberá titularizarse de la vocalía respectiva.



GAD PARROQUIAL DE BERMEJOS

El vocal alterno que ingrese, ocupará la última vocalía de la Junta Parroquia y así sucesivamente los que a posterior ingresen.

Previo al ingreso del alterno, este deberá presentar la documentación exigida conforme la normativa que rige para el servidor público.

CAPÍTULO III

NIVEL EJECUTIVO

Art. 25.- Nivel Ejecutivo.- El Presidente o la Presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Parroquial Rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la Ley de materia electoral.

Es la máxima autoridad administrativa, está para dirigir, supervisar, y tomar decisiones sobre la gestión parroquial inherente a las funciones específicas de la entidad.

Art. 26.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial.- Le corresponden las determinadas en el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y son las siguientes:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;
- d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;
- f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;
- g) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- h) Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;



GAD PARROQUIAL DE BERMEJOS

- i) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo parroquial y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;
- j) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- k) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vice Presidenta o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de créditos o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;
- m) En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos;
- n) Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de cada parroquia rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el gobierno parroquial rural, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional;
- o) Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;
- p) En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la junta parroquial, que tendrá un carácter emergente, sobre las que deberá informar a la asamblea y junta parroquial;
- q) Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural;
- r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementarias y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El Presidente o la Presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;
- s) Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las resoluciones que la junta parroquial rural dicte para el efecto;
- t) Suscribir las actas de las sesiones de la junta parroquial rural;
- u) Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural;
- v) Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y,
- w) Las demás que prevea la ley.



GAD PARROQUIAL DE BERMEJOS

Art. 27.- Gestión Administrativa.- El Presidente o Presidenta del Gobierno Parroquial está a cargo de dar el debido seguimiento y control de la Gestión Administrativa institucional, en lo que respecta a:

- a) Recursos Humanos
- b) Procesos Administrativos

Recursos Humanos:

- a) Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante proceso de selección por mérito y oposición, en los casos de nombramientos permanentes;
- b) Designar al personal necesario, sin concurso de méritos y oposiciones, cuando se los realice bajo la modalidad del Código del Trabajo, Contrato de Servicios, Contrato de Servicios Profesionales o Nombramientos Provisionales;
- c) Designar a un secretario y a un tesorero, o a un secretario- tesorero dependiendo de la capacidad financiera y la exigencia de trabajo de conformidad con los artículos 339 y 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- d) Estructura ocupacional institucional;
- e) Plan de evaluación.
- f) Informe de ejecución del plan de evaluación del desempeño, que se presentará mínimo dos veces al año;
- g) Movimiento de personal;
- h) Reglamento interno de administración de la unidad de talento humano;
- i) Informe de sanciones disciplinarias;
- j) Informe de supresión de puestos;
- k) Informes técnicos de estructuración y reestructuración de los procesos institucionales, unidades o áreas;
- l) Plan anual de vacaciones, que se presentará en el primer mes del año;
- m) Informe de estudios de clima laboral y satisfacción institucional.

Los productos descritos serán ejecutados por el Presidente o Presidenta del Gobierno Parroquial conjuntamente con la Secretaria-Tesorera y los informes serán puestos en conocimiento en el pleno de la Junta Parroquial. La función de Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano podrá ser delegada previa resolución administrativa del Presidente.

Se exceptúa de las funciones delegadas los literales a) b), y c) del presente artículo, las mismas que son exclusivas de la máxima autoridad.

Procesos Administrativos:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, resoluciones, reglamentos generales y especiales emanados de la Junta Parroquial.
- b) Definir y llevar las políticas resueltas por el pleno de la Junta Parroquial
- c) Planificar con el personal administrativo las acciones semanales a ser efectuadas en cumplimiento de los objetivos institucionales
- d) Revisar y solicitar la entrega de los informes mensuales de cada uno de los vocales
- e) Controlar la ejecución de los proyectos y la prestación del servicio público.



GAD PARROQUIAL DE BERMEJOS

- f) Presentar proyectos de normativas para el funcionamiento institucional y los debidos procesos administrativos.
- g) Realizar el requerimiento de contratación de acuerdo a la programación anual de compras.
- h) Disponer el inicio y terminación de procesos de contratación.
- i) Reformar el PAC cuando corresponda.
- j) Proponer la designación de miembros de la comisión técnica u ocasional, cuando el proceso lo exija.
- k) Designar administrador de contratos.
- l) Designar comisiones de recepción de obras, estudios y otras.
- m) Evaluar las ofertas o designar bajo su responsabilidad a un técnico acorde al objeto a ser contratado.
- n) Firmar las resoluciones emitidas dentro del proceso de contratación.

Art. 28.- Prohibiciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial.- Le corresponden las determinadas en el artículo 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y son las siguientes:

- a) Arrogarse atribuciones que la Constitución o la ley no le confieran;
- b) Ejercer su profesión o desempeñar otro cargo público, aun cuando no fuere remunerado, excepto la cátedra universitaria;
- c) Dedicarse a ocupaciones incompatibles con sus funciones o que le obliguen a descuidar sus deberes y obligaciones con el gobierno autónomo descentralizado;
- d) Disponer acciones administrativas vayan contra la realización de planes y programas aprobados por los órganos legislativos de los respectivos gobiernos o que atenten claramente contra la política y las metas fijadas por estos;
- e) Otorgar nombramientos o suscribir contratos individuales o colectivos de trabajo, de servidores de los respectivos gobiernos, sin contar con los recursos y respectivas partidas presupuestarias para el pago de las remuneraciones de ley y sin observar lo dispuesto en la Constitución y las leyes que regulan al sector público;
- f) Prestar o hacer que se dé en préstamo fondos, materiales, herramientas, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados, para beneficio privado o distraerlos bajo cualquier pretexto de los específicos destinos del servicio público, exceptuándose en caso de emergencia;
- g) Disponer o autorizar el trabajo de servidores o trabajadores para otros fines que no sean los estrictamente institucionales;
- h) Dejar de actuar sin permiso del respectivo órgano de legislación, salvo en caso de enfermedad;
- i) Adquirir compromisos en contravención de lo dispuesto por el correspondiente órgano de legislación, cuando la decisión sobre éstos le correspondan;
- j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme la ley sin previa autorización del órgano de legislación;
- k) Todo cuanto le está prohibido al órgano normativo y a sus miembros, siempre y cuando tenga aplicación, y,
- l) Asignar cargos y contratos a parientes que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, aún a través de interpuesta persona o sea a través de personas jurídicas de conformidad con la ley.



GAD PARROQUIAL DE BERMEJOS

Las mismas prohibiciones serán aplicables a quienes ejerza estas funciones en reemplazo del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.

Art. 29.- Responsabilidad. El ejecutivo cumplirá estrictamente las siguientes responsabilidades:

- a) Representación judicial;
- b) Ejecutar los procesos administrativos, presupuestarios, comunicativos, asociativos;
- c) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Normativas Legales vinculantes;
- d) Dirigir y coordinar a los distintos organismos de dirección, asesoría, operación, apoyo y administración;
- e) Informar periódicamente al legislativo sobre los procesos presupuestarios;
- f) Suscribir los actos y contratos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;

Art. 30.- Remplazo.- De conformidad con el artículo 71 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en caso de ausencia temporal mayor a tres días o definitiva del Presidente o presidenta de la junta parroquial rural, será reemplazado por el vice Presidente o vicepresidenta que será el o la vocal que haya alcanzado la segunda más alta votación.

En caso de ausencia o impedimento de aquel le subrogará quien le siga en votación.

En el caso en que un vocal reemplace al Presidenta o presidenta de la junta parroquial rural, se convocará a actuar al suplente respectivo.

Art. 31.- Atribuciones de la VicePresidenta o Vicepresidenta, son aquellas determinadas en el artículo 71 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, incluidas además las siguientes:

- a) Subrogar al Presidente o Presidenta, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma.
- b) Cumplir las funciones de responsabilidades delegadas por el Presidente o Presidenta de la junta parroquial;
- c) El Vice Presidente o Vicepresidenta no podrán pronunciarse en su calidad de vocales sobre la legalidad de los actos o contratos que hayan ejecutado durante sus funciones como ejecutivos. Las resoluciones que la Junta Parroquial adopte contraviniendo esta disposición, serán nulas; y,
- d) Las demás que prevea la ley y las resoluciones de la junta parroquial.
- e) Todas las correspondientes a su condición de vocal de la Junta Parroquial;

En caso de ausencia definitiva, el Vice Presidenta o Vicepresidenta asumirá la Presidencia hasta terminar el período para el cual fueron elegidos.

La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo;

TÍTULO IV

PROCESO AGREGADOR DE VALOR



GAD PARROQUIAL DE BERMEJÓS

CAPÍTULO I

NIVEL DESCONCENTRADO

Art. 32.-Tipos de Comisiones.- En sujeción a lo dispuesto en el artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.

Las juntas parroquiales rurales podrán conformar comisiones permanentes, técnicas o especiales de acuerdo con sus necesidades, con participación ciudadana. Cada una de las comisiones deberá ser presidida por un vocal del gobierno parroquial rural.

El Gobierno Parroquial de Bermejós, por su naturaleza cuenta con las siguientes comisiones:

COMISIONES PERMANENTES

- a) Comisión de Mesa.
- b) Comisión de Fiscalización, Planificación y Presupuesto
- c) Comisión de Producción
- d) Comisión de Atención Prioritaria
- e) Comisión de Arte, Cultura y Deportes

Art. 33.- Comisión de Mesa.- La Comisión de Mesa estará integrada por la/el Presidente del Gobierno Parroquial, quien la presidirá, el Vice Presidenta y un vocal designado por la Junta; considerando que esta comisión mantiene atribuciones exclusivamente administrativas y legales.

Responsable: Presidente/a del Gobierno Parroquia.

Funciones:

- a) Dictaminar acerca de la calificación de los vocales, dentro de los diez días siguientes a la posesión de los mismos, o respecto de sus excusas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su resolución;
- b) Decidir, en caso de conflicto, sobre la comisión que debe dictaminar respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento de la Junta Parroquial;



GAD PARROQUIAL DE BERMEJÓS

- c) Conocer de los procedimientos de remoción siguiendo el debido proceso determinado en el artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- d) Recomendar al pleno de la Junta Parroquial la reorganización de cualquiera de las Comisiones, en caso de que una de estas se encuentre inactiva;
- e) Examinar el cumplimiento de los requisitos de ingreso de uno de los Vocales Alternos, conforme la normativa que regula el Servicio Público; y,
- f) Las demás que le sean encomendadas por el GAD Parroquial Rural.

Art. 34.- Comisión de Fiscalización, Planificación y Presupuesto.- La Comisión de Fiscalización, Planificación y Presupuesto se encargará de vigilar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, a fin de promover la toma de decisiones adecuadas y oportunas.

Esta Comisión contará con la asesoría técnica de la/el Secretario-Tesorero del Gobierno Parroquial.

Responsable: Presidente/a de la Comisión.

Funciones:

- a) Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por el Presidenta a la Junta Parroquial, para cada uno de las ramas propias de la actividad parroquial y emitir dictámenes motivados sobre los mismos;
- b) Estudiar el proyecto de presupuesto presentado por el Presidenta del Gobierno Parroquial, y emitir el correspondiente informe, de acuerdo con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes conexas;
- c) Conocer y examinar los asuntos que le sean sometidos por el Presidenta del Gobierno Parroquial emitiendo dictámenes que contengan soluciones o alternativas cuando corresponda;
- d) Estudiar y analizar la necesidad de los servicios que requiera la población de la parroquia, estableciendo prioridades de acuerdo con la planificación institucional, y proponer al órgano legislativo del Gobierno Parroquial, proyectos de reglamentos o resoluciones que contengan medidas que estime convenientes, a los intereses del Gobierno Parroquial;
- e) Favorecer el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones del Gobierno Parroquial, en las diversas materias que impone la división del trabajo;
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y demás regulaciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización desde el artículo 233 hasta el 249 respecto a la programación, aprobación y sanción del presupuesto y ejecución del mismo; y,
- g) Las demás que le sean encomendadas por el GAD Parroquial Rural.

Art. 35.- Comisión de Producción.- La comisión de Producción de incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias.

Responsable: Presidente/a de la Comisión.

Funciones:



GAD PARROQUIAL DE BERMEJOS

- a) Proponer estrategias participativas de apoyo a la producción;
- b) Proponer la elaboración de proyectos productivos comunitarios;
- c) Proponer un Plan de Fortalecimiento Productivo de la Parroquia;
- d) Proponer un Plan de organización, capacitación a organizaciones productivas de la Parroquia; y,
- e) Las demás que le sean encomendadas por el GAD Parroquial Rural.

Art. 36.- Comisión de Atención Prioritaria .- La comisión de Atención Prioritaria se encargará de incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias y promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria.

Responsable: Presidente/a de la Comisión.

Funciones:

- a) Fiscalizar, el cumplimiento del artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo relativo a la asignación del presupuesto, planificación y ejecución de programas sociales para los grupos de atención prioritaria;
- b) Mantener permanente coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución;
- c) Promover la participación colectiva para el diseño de políticas públicas con enfoque de Igualdad y de género;
- d) Promover espacios de participación colectiva con enfoque de igualdad y de género mediante actos culturales, artísticos, técnicos y científicos;
- e) Incorporar el enfoque de género en planes y programas que emprenda la Junta en absoluta equidad de hombres y mujeres;
- f) Las demás que le sean encomendadas por el GAD Parroquial Rural

Art. 37.- Comisión de Arte, Cultura y Deportes.- La Comisión de Arte, Cultura Deportes se encargara de preservar la biodiversidad y la protección ambiental, así como también promoverá y patrocinará la cultura y las artes en beneficio de la colectividad. Propuestas de proyectos de manejo sustentable de recursos naturales.

Responsable: Presidente/a de la Comisión.

Funciones:

- a) Impulsar la práctica deportiva de niños, jóvenes y adultos a través de la organización de campeonatos deportivos parroquiales;
- b) Organizar proyectos, eventos culturales, artísticos y deportivos en beneficio de la colectividad
- a) Colaborar y coordinar en la programación, elaboración y ejecución de las festividades parroquiales;
- b) Integrar grupos culturales con la participación ciudadana para elaborar planificación que se pueda presentar al Gad Parroquial;
- c) Presentar mensualmente y anualmente informes por escrito sobre los avances de su gestión;
- d) Elaborar programas Culturales;
- e) Colaborar y coordinar en la programación, elaboración y ejecución de las festividades parroquiales;



GAD PARROQUIAL DE BERMEJOS

- f) Coordinar en los Desfiles Cívicos — Culturales, Sesiones Solemnes, Conmemorativas, Festivales de Danza intelectuales;
- g) Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Parroquial y Ordenamiento Territorial; y,
- h) Las demás que le sean encomendadas por el GAD Parroquial Rural.

Art 38.-Del funcionamiento de las comisiones.- Las comisiones no tendrán carácter ejecutivo sino de estudio y de asesoría para el Pleno del Gobierno Parroquial.

Los informes de las comisiones deberán presentarse previo a las resoluciones del pleno del Gobierno Parroquial; en caso de no haber sido presentado dentro del tiempo que fuere asignado, el Pleno del Gobierno Parroquial podrá proceder a tomar la resolución.

El Gobierno Parroquial organizará, en base de sus miembros, las comisiones permanentes y especiales que estimen necesarias para el mejor cumplimiento de sus deberes y competencias. Será Presidente de la comisión el vocal nombrado expresamente para el efecto, o el primero de los vocales designado para integrarla.

Las comisiones permanentes sesionarán ordinariamente cuando menos una vez por quincena y extraordinariamente cuando las convoque su Presidente de la misma o las haga convocar el Presidente del Gobierno Parroquial.

Art. 39.- Evaluación de las comisiones.- Las comisiones designadas por el Presidente establecidas en el artículo 70 literales g), j) y k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, presentaran sus informes anuales sobre las actividades cumplidas.

TÍTULO V

PROCESO DE APOYO

CAPÍTULO I

NIVEL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO

Art. 40.- Nivel Administrativo y Operativo.- Es el encargado de facilitar la adecuada viabilidad y operatividad en la prestación de los bienes y servicios. Ejecutar los planes, programas y proyectos trazados por la junta parroquial rural de principal está compuesta por:

- a) Secretaria/o – Tesorera/o
- b) Auxiliar de Servicios en General
- c) Asistencia Técnica
- d) Operador del Agua Potable
- e) Chofer
- f) Tecnico

Art. 41.- Secretaria/o-Tesorera/o.- Estará integrada por la Secretaria-Tesorera del Gobierno Parroquial, será un funcionario caucionado designado de acuerdo a la Ley, por el ejecutivo, quien deberá reunir los requisitos de idoneidad conforme el artículo 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, debiendo poseer experiencia en el cargo;



GAD PARROQUIAL DE BERMEJOS

durará en sus funciones el periodo para el cual fue electo el Presidenta, será funcionario de libre nombramiento y remoción.

Art. 42.- Reemplazo del Secretaria/o-Tesorerera/o.- A falta de la Secretaria/o-Tesorerera/o, se la reemplazará por el funcionario que sea designado por el Presidente de acuerdo la ley.

Art. 43.-Responsabilidad.- La Secretaria/o-Tesorerera/o del Gobierno Parroquial, deberá responder personal y pecuniariamente, en el momento en que cese en sus funciones y sin perjuicios de la acción penal correspondiente, por la entrega completa de las pertenencias y archivo bajo su cargo; ésta responsabilidad no termina sino hasta dos años después de haber cesado en sus funciones.

Art. 44.- Funciones de la Secretaria/o-Tesorerera/o.- Son funciones del Secretaria/o-Tesorerera/o del Gobierno Parroquial, las siguientes:

1. Dar fe de los actos del Gobierno Parroquial, de la Comisión de Mesa y de la Presidencia asegurando oportunidad y reserva en el manejo de la documentación oficial; y certificar la autenticidad de copias compulsas o reproducciones de documentos oficiales, ejecutados por el Gobierno Parroquial.
2. Preparar y redactar las Actas y Resoluciones de las Sesiones del Gobierno Parroquial y de la Comisión de Mesa; y suscribirlas con el Presidente una vez aprobadas y mantener actualizado un archivo de las mismas.
3. Administrar el sistema de documentación y archivo del Gobierno Parroquial, de acuerdo con las normas técnicas existentes para el efecto.
4. Convocar, previa disposición del Presidente a las sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Conmemorativas y Solemnes del Gobierno Parroquial.
5. Elaborar conjuntamente con el Presidente, el Orden del día correspondiente a las sesiones y entregarlo a los vocales en el momento de la convocatoria.
6. Llevar un adecuado control de quienes integran la Silla Vacía.
7. Comunicar las resoluciones del Gobierno Parroquial y del Presidente, personas Naturales o Jurídicas y Entidades u Organismos Oficiales a los que se refieren las mismas.
8. Entregar en forma oportuna, el anteproyecto de resoluciones presupuestarias, para la aprobación interna respectiva, así como de la reforma al presupuesto;
9. Administrar los recursos económicos, de conformidad con las normas establecidas y a la política financiera adoptada por el Gobierno Parroquial;
10. Emitir certificaciones presupuestarias.
11. Supervisar, coordinar y dirigir las actividades financieras, que desarrolle el Gobierno Parroquial;
12. Asesorar a los diferentes niveles directivos del Gobierno Parroquial, en temas financieros;
13. Asegurar la correcta y oportuna utilización de los recursos financieros de la institución.
14. Velar por el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la determinación y la recaudación de los ingresos, y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en forma intacta e inmediata;
15. Asegurar el funcionamiento para cumplir con las obligaciones contraídas;
16. Asesorar sobre el movimiento y manejo de partidas presupuestarias.
17. Analizar, interpretar y emitir informes sobre los estudios financieros parroquiales y sobre cualquier otro asunto relacionado con la administración financiera parroquial, y someterlo a consideración del Presidente, además presentar con oportunidad los correspondientes estados y anexos a los organismos públicos que por ley les corresponde;



GAD PARROQUIAL DE BERMEJOS

18. Velar por el cabal cumplimiento de los sistemas de contabilidad y presupuestos de conformidad con los manuales y normas emitidas por los organismos rectores del sistema de gestión financiera;
19. Participar por mandato legal o por delegación en transferencias y entrega recepciones de los bienes y obras del Gobierno Parroquial;
20. Elaborar el Plan Anual de Contratación y sus Reformas debidamente sustentadas previa disposición del Presidente, las mismas que serán publicadas en la página web del SERCOP y de la institución.
21. Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes, servicios y obras de acuerdo a las disposiciones de las respectivas leyes y reglamentos;
22. Efectuar la publicación de los procesos de ínfima cuantía en el portal de compras publicas y remitir un informe trimestral sobre dichos procesos al SERCOP.
23. Llevar un adecuado control de los contratos adjudicados y sus garantías.
24. Proporcionar información financiera a los niveles internos, cuando lo solicite su autoridad y las diversas dependencias administrativas;
25. Propender a que los procesos de producción de información financiera se apoyen en medios automatizados modernos;
26. Realizar estudios sobre el contenido de las resoluciones, mediante las cuales se regula la recaudación de los diversos ingresos, y propender reformas que tiendan a mejorar los ingresos respectivos;
27. Antes de proceder a un pago, verificar en los descuentos de las planillas por los diferentes conceptos que proceden, sean los apropiados y vigilará que las declaraciones del impuesto a la Renta, así como los depósitos del IVA y de las retenciones se realicen de acuerdo a la Ley;
28. Elaborar las declaraciones de impuestos, anexos y tramites tributarios, manteniendo al día las obligaciones tributarias.
29. Manejo de la plantilla del IESS, como avisos de entrada y salida, aportes, descuentos por concepto de prestamos hipotecarios y quirografarios.
30. Recaudar dinero y documentos negociables producto de impuestos y tasas;
31. Entregar al Gobierno Parroquial, las transferencias de las diferentes instituciones;
32. Revisar y vigilar los pagos que se realice por diferentes conceptos;
33. Efectuar los roles de pago de los servidores.
34. Ejercer la jurisdicción coactiva para efectuar la recaudación de los tributos del Gobierno Parroquial;
35. Determinar y llevar un adecuado registro de ingreso, depósitos y egresos de dinero, especies valoradas y otros documentos de interés parroquial;
36. Establecer salvaguardia física para proteger los recursos financieros y demás documentos bajo su custodia;
37. Prepara informes sobre las garantías, pólizas y demás documentos bajo su custodia y que se encuentran próximas a su vencimiento, con veinte días de anticipación;
38. Elaboración de comprobantes de ingreso y egreso.
39. Llevar un adecuado control de los bienes de propiedad de la entidad, procurando que se encuentren codificados y asegurados.
40. Efectuar la constatación física de bienes por lo menos una vez al año, información que será puesta a conocimiento del Presidente para su aprobación.
41. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentos, resoluciones y las que dispongan el Presidente del Gobierno Parroquial.
42. Las demás que disponga el ejecutivo.



GAD PARROQUIAL DE BERMEJOS

Art. 45.- Auxiliar de servicios en general.- El Auxiliar de Servicios, estará bajo las disposiciones del Presidente del Gobierno Parroquial, quién velará por el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Ejecutará variadas actividades de servicios, relacionadas con el mantenimiento de infraestructura, limpieza, y mensajería para el Gobierno Parroquial de Bermejos.

Art. 46.- Funciones del Auxiliar de servicios en general.- Sus funciones específicas son:

1. Cuidar el mantenimiento, conservación e integridad de los bienes muebles e inmuebles de las dependencias del Gobierno Parroquial.
2. Realizar el aseo diario de las oficinas, mobiliario, corredores, gradas, espacios verdes y otros, durante las horas laborables.
3. Encargarse de la entrega de la correspondencia oficial.
4. Guardar la debida custodia de los materiales que se encuentren en stock.
5. La demás que le asigne la/el Presidente o el Secretario(a) – Tesorero(a) del Gobierno Parroquial.

Art. 47.- Asistencia Técnica.- Dependiendo de las necesidades del gobierno parroquial y de los recursos económicos, se podrá contratar asesores técnicos, de las diversas áreas y materias en que se requiera, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Art. 48.- Operador del Agua Potable.- El Operador del Agua Potable, estará bajo las disposiciones del Presidenta del Gobierno Parroquial, quién velará por el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Ejecutará variadas actividades de servicios, relacionadas con el mantenimiento del sistema de agua potable de Bermejos

Art. 49.- Funciones del Operador del Agua Potable.- Sus funciones específicas son:

1. Mantener en buen estado la planta de tratamiento del sistema de agua potable
2. Realizar trabajos que autorice la Presidente
3. Acatar las decisiones de la Presidente parroquial o su Delegado comisionado que se encuentre de turno
4. Realizar los trabajos con su respectiva autorización
5. Llevar un informe diario de las horas trabajadas
6. Presentar informe mensual para su respectivo pago
7. Informar con anticipación para la adquisición del combustible, accesorios aditivos y componentes utilizados en el sistema de agua potable.
8. Seguir las disposiciones del reglamento interno de la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de la parroquia Bermejos.

Art. 50.- Chofer.- El Chofer, estará bajo las disposiciones del Presidente del Gobierno Parroquial, quién velará por el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Operar los vehículos o medios de transporte oficiales para el cumplimiento de funciones encomendadas por su Jefe Inmediato



GAD PARROQUIAL DE BERMEJOS

Art. 51.- Funciones del chofer.- Sus funciones específicas son:

1. Conducir los vehículos bajo condiciones de óptima seguridad y con los reglamentos y normatividad vigente.
2. Trasladar al personal dentro y/o fuera de la ciudad, según sus requerimientos.
3. Revisar, verificar y llevar el control de las condiciones generales del vehículo.
4. Realizar la limpieza periódica del vehículo.
5. Conocer y observar las Leyes relacionadas con el tránsito.
6. Llevar el registro del kilometraje recorrido y combustible consumido.
7. Atender cualquier asunto requerido por su Jefe Inmediato.
8. Informar a la Tesorera sobre el vencimiento de la matrícula del vehículo.
9. Informar a la Tesorera sobre la revisión vehicular a fin de que efectúe el pago.
10. Llevar a cabo todas aquellas actividades de su ámbito de competencia.

TÍTULO VI

DE LA JORNADA LABORAL

Art. 52.- Jornada Laboral.- La jornada laboral será de 8 horas diarias y el horario de atención del Gobierno parroquial será de 08h00 a 12h00 y de 13h00 a 17h00, de lunes a viernes tanto para el área Administrativa como para el Ejecutivo.

1.- Art. 53.- De la Jornada Laboral de los Vocales.- Las o los vocales, por las características propias de sus atribuciones y deberes específicos previstos en el ordenamiento jurídico, laborarán en jornadas especiales consistentes en el tiempo que duren las sesiones de la Junta Parroquial, de las comisiones y de los espacios de participación ciudadana a los que pertenezcan; para el cumplimiento de las delegaciones y representaciones conferidas por el o la Presidente o por la Junta; y, para las reuniones de trabajo que se efectúen dentro o fuera de la entidad.

Laborando los días lunes de carácter obligatorio, resolución establecida en el seno de consejo.

El horario será: de 8h00 a 12h00 y de 13h00 a 17h00.

En caso de incumplimiento de la jornada de trabajo legalmente establecida se deberán presentar los debidos justificativos.

Art. 54.- De las sanciones por incumplimiento de la jornada laboral.- En el caso de sanciones por incumplimiento de la jornada laboral por parte del área administrativa financiera y de los vocales se sancionara de acuerdo a lo estipulado por la Ley Orgánica del Servicio Público.



GAD PARROQUIAL DE BERMEJOS

Se deberá justificar su inasistencia ya sea por enfermedad o calamidad doméstica con documentos que respalden dicho justificativo, la cual será aceptada por el Ejecutivo de la Junta Parroquial.

Art. 55.- De las sanciones por atrasos de la jornada laboral.- En el caso de sanciones por atrasos de la jornada laboral por parte del área administrativa financiera, se sancionara con 5,00 USD., por hora o fracción y en el caso de los vocales se sancionara con 5,00 USD., después de pasados los 15 minutos de iniciada la sesión o jornada de trabajo.

Estas multas serán depositadas en la cuenta única de la institución, fondos que serán destinados exclusivamente a la formación y capacitación de las y los servidores de la Institución, de acuerdo a lo que establece la Décima Primera Disposición General de la Ley Orgánica del Servicio Público.

TÍTULO VII

DE LAS REMUNERACIONES

Art. 56.- Remuneración mensual unificada. - Se establece la remuneración mensual unificada, la misma que resulta de dividir para doce la suma de todos los ingresos anuales que las dignatarias, dignatarios, autoridad, funcionaria, funcionario, servidora y servidor a que tenga derecho y que se encuentren presupuestados.

En esta remuneración mensual unificada no se sumarán aquellos ingresos que correspondan a los siguientes conceptos:

- a) Décimo tercer sueldo;
- b) Décimo cuarto sueldo;
- c) Viáticos, subsistencias, dietas, horas suplementarias y extraordinarias;
- d) El fondo de reserva;
- e) Subrogaciones o encargos;
- f) Honorarios por capacitación;
- g) Remuneración variable por eficiencia;
- h) Gastos de residencia; e,
- i) Bonificación geográfica.

Art. 57.- Décima tercera remuneración.- Las y los servidores del GAD Bermejos, tienen derecho a percibir hasta el veinte de diciembre de cada año, una remuneración equivalente a la doceava parte de todas las remuneraciones que hubieren percibido durante el año calendario.

Si la o el servidor, por cualquier causa, saliere o fuese separado de su trabajo antes de las fechas mencionadas, recibirá la parte proporcional de la décima tercera remuneración al momento del retiro o separación.

Art. 58.- Décima cuarta remuneración.- Las y los servidores, sin perjuicio de todas las remuneraciones a las que actualmente tienen derecho, recibirán una bonificación adicional anual equivalente a una remuneración básica unificada vigente a la fecha de pago, que será cancelada hasta el 15 de agosto.



GAD PARROQUIAL DE BERMEJOS

Si la o el servidor, por cualquier causa, saliere o fuese separado de su trabajo antes de las fechas mencionadas, recibirá la parte proporcional de la décima cuarta remuneración al momento del retiro o separación.

Art. 59.- Fondos de Reserva.- Los servidores y servidoras del GAD Bermejos, tienen derecho a recibir anualmente y a partir del segundo año por concepto de fondos de reserva una remuneración mensual unificada del servidor equivalente a la que perciba, conforme a los normas pertinentes que regulan la seguridad social.

Art. 60.- Escala de remuneraciones mensuales unificadas.- Las modificaciones de los grados que integran las escalas de remuneraciones mensuales unificadas y los niveles estructurales de puestos, que se encuentran ocupados por servidoras y servidores públicos, serán aprobados mediante resolución expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales, previo informe favorable del Ministerio de Finanzas, acorde a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 132 de esta Ley Orgánica del Servicio Público.

Las modificaciones de los grados que integran las escalas de remuneraciones mensuales unificadas y los niveles estructurales de puestos que no se encuentren ocupados, serán aprobadas mediante resolución expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales; siempre y cuando no vulneren derechos adquiridos por parte de las y los servidores públicos. Su revisión posterior se efectuará siempre que existan justificativos técnicos y disponibilidad de recursos del Estado.

TÍTULO VIII

DE LAS REMUNERACIONES

Art. 57.- Del sistema de remuneraciones.- Es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos orientados a racionalizar, armonizar y determinar la remuneración de las y los servidores del GAD Parroquial de Bermejos.

Art. 58.- Pago por remuneraciones - El pago de remuneraciones se hará por mensualidades o quincenas vencidas.

Art.59.- Creación de cargo o aumento de remuneración.- En caso de creación de un nuevo cargo o de aumento de la remuneración de uno ya existente, tal creación y aumento se someterán a las normas presupuestarias vigentes sobre la materia.

Art. 60.- Pago por horas extraordinarias o suplementarias.- Cuando las necesidades institucionales lo requieran, y existan las disponibilidades presupuestarias correspondientes, la autoridad nominadora podrá disponer y autorizar a la servidora o servidor del GAD Parroquial de Bermejos, a laborar hasta un máximo de sesenta horas extraordinarias y sesenta suplementarias al mes. No se obligará a la servidora o servidor público a trabajar horas extraordinarias o suplementarias sin el pago correspondiente.



GAD PARROQUIAL DE BERMEJOS

Art. 61. - Intransferibilidad e inembargabilidad de remuneraciones y pensiones. - Los valores de remuneraciones y pensiones de las servidoras, servidores y trabajadores sujetos a esta Ley, son intransferibles e inembargables, excepto para el pago de alimentos debidos por ley.

Se prohíbe toda clase de descuentos de las remuneraciones de la servidora o servidor público, que no sean expresamente autorizados por éste o por la ley.

TÍTULO IX

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 61.- Prohibición. - A más de su remuneración presupuestariamente establecida, ningún servidor o servidora del GAD Parroquial de Bermejos, podrá pedir al Estado o a los particulares, ni aceptar de éstos, pago alguno en dinero, especie u otros valores, ventajas o dádivas, por el cumplimiento de sus deberes oficiales.

En caso de que el servidor reciba de los particulares algún pago en dinero, especie u otros valores por el cumplimiento de sus deberes oficiales, o acepte de ellos obsequios, a cualquier pretexto, beneficios o ventajas para sí o para su cónyuge o conviviente en unión de hecho, o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, será destituido con apego a la ley, previo el sumario administrativo correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- El Presidente o Presidenta, podrá delegar por escrito sus atribuciones y deberes, al Vice Presidenta/a y Vocales, dentro de la esfera de la competencia, que es la prestación del servicio público y la correcta administración de los bienes e intereses parroquiales. Lo actuado por delegación, será puesto a conocimiento del Gobierno Parroquial, en la siguiente sesión.

SEGUNDA.- En caso de ausencia o impedimento temporal del ejecutivo o el Legislativo Parroquial, serán remplazados por sus respectivos suplentes y de no haberlo se comunicara al Consejo Electoral.

TERCERA.- Todos los servidores y obreros parroquiales, tienen la obligación de observar y sujetarse a la jerarquía establecida en la Estructura Orgánica Funcional, así como las funciones y responsabilidades establecidas en el presente Reglamento.

CUARTA.- Los titulares de las Unidades Administrativas que conforman los niveles Asesor, Apoyo Administrativo y Operativo, son responsables de establecer una adecuada organización y división del trabajo, así como los controles mínimos para el desarrollo de una eficiente gestión en sus respectivas áreas.

QUINTA.- Todos los servidores y obreros parroquiales se acogerán a lo establecido en la Constitución y la Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA



GAD PARROQUIAL DE BERMEJOS

PRIMERA.- Si en los convenios interinstitucionales se crearen puestos, estos acordaran el tipo de contratación de acuerdo al proyecto a ejecutarse.

SEGURA.- La administración del Talento Humano estará a cargo de la Tesorera, a parte de lo establecido en el presente reglamento se registrará a lo que establece la Ley Orgánica del Servicio Público.

DEROGATORIA

PRIMERA.- Se derogan todas las normas relacionadas con la organización estructural y funcional del Gobierno Parroquial de Bermejos, expedidas con anterioridad al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente **ESTATUTO ORGÁNICO FUNCIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BERMEJOS**, del Cantón Gualaquiza, Provincia de Morona Santiago, entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Presidente del Gobierno Parroquial de Bermejos, a los 26 días del mes de agosto del dos mil veinte y tres.

Sr. Milton Brito
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE BERMEJOS